



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00030-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0884

De conformidad con la solicitud de suspensión aportada (nro. 29 exp.) y en atención del núm. 2 del art. 161 del C.G.P. se **ACEPTA LA SUSPENSIÓN** del proceso desde el 29 de septiembre de 2023, fecha de la presentación del escrito de suspensión, y hasta el 15 de noviembre de 2023.

1

Vencido el término de suspensión, reanúdese la actuación oficiosamente.

No se tendrá por notificada por conducta concluyente a la señora Luz Dary García porque el escrito presentado no cumple ninguno de los presupuestos consagrados en el art. 301 del C.G.P. para tenerla como tal.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez